



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2603

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 26 de Febrero del 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DEL FIAT O PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO DEL LICENCIADO JORGE LUIS ORTEGA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, en la parte que señala que el territorio del Estado comprende el Municipio de Campeche, 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22, apartado A fracción I, y 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 4, 137, 139, fracción IV inciso b) y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la función relativa a la fe pública corresponde de origen al Estado, quien la otorga para ser ejercida en su nombre al profesional del derecho que reúna los requisitos contemplados en la citada Ley, misma que tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial, y que corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, controlar, aplicar y vigilar el cumplimiento de sus preceptos normativos, salvo que esté expresamente indicado que la depositaria del Poder Ejecutivo del Estado lo ejerza.

Que dentro de las facultades exclusivas que corresponden a la Gobernadora del Estado, se encuentra la expedición del Acuerdo para el otorgamiento de fiat o patente de notario público, así como la creación de nuevas notarías públicas, la supresión o cambio de ubicación de las existentes y, en su caso, la cancelación del fiat o patente de notario, la designación de la titularidad de una notaría vacante o de nueva creación, así como de la asignación, remoción o pérdida de la administración de un protocolo, en términos de lo previsto en el artículo 4º de la Ley del Notariado antes referida.

Que con fecha 19 de noviembre de 2025 fue emitida por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la resolución del procedimiento administrativo de queja con número de expediente Q-16/2024/03SAyDH/DCN, radicado y substanciado con motivo del escrito de queja de fecha 02 de octubre de 2024, promovido por el Ciudadano Álvaro Miguel Díaz Cuenca, en contra del Licenciado Jorge Luis Ortega González, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número Siete (7) del Primer Distrito Judicial del Estado, por contravenir en el ejercicio de la función notarial a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Que en el punto resolutivo Segundo de dicha resolución, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, calificó la infracción cometida por el Licenciado Jorge Luis Ortega González, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 07 del Primer Distrito Judicial del Estado, con la sanción establecida en el artículo 139 fracción IV, inciso b) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por los fundamentos y motivos expuestos en los considerandos de dicha resolución.

Que de acuerdo con lo señalado en el resolutivo Tercero, con fecha 19 de noviembre de 2025, fue turnada a la Gobernadora de Estado de Campeche, la resolución del procedimiento de queja Q-16/2024/03SAyDH/DCN, a fin de que se emita el acuerdo de cancelación del fiat de notario público, así como la pérdida de la administración del protocolo de la Notaría Pública número siete (7) del Primer Distrito Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se cancela el fiát o patente de notario público al Licenciado Jorge Luis Ortega González, expedido mediante el Acuerdo publicado el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil (2000), en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como se determina la pérdida de la administración del protocolo de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, cesando sus funciones como notario público, conforme a lo dispuesto en la resolución del procedimiento de queja Q-16/2024/03SAyDH/DCN de fecha 19 de noviembre de 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 137 y 139, fracción IV, inciso b) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

No es óbice a lo anterior, que es un hecho notorio que con fecha 06 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Cuarta Época, Año XI, Número 2507, el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DEL FIAT O PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO DEL LICENCIADO JORGE LUIS ORTEGA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE", el cual derivó de la resolución del procedimiento administrativo de queja con número de expediente Q-04/3C.13/2025; sin embargo, el presente acuerdo deriva de la resolución del procedimiento de queja con número Q-16/2024/03SAyDH/DCN, por lo que se trata de procedimientos diversos, autónomos e independientes ya que derivan de diferentes hechos.

En ese sentido, la emisión del presente acuerdo, implica que se emita la resolución al procedimiento de queja número Q-16/2024/03SAyDH/DCN, al constituir un procedimiento administrativo autónomo e independiente al procedimiento de queja número Q-04/3C.13/2025 y, por ende, susceptible de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, que establece que si la sanción determinada por la Secretaría de Gobierno, consiste en la cancelación del fiát o patente, es competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la emisión del acuerdo correspondiente, sin que la emisión del diverso Acuerdo de cancelación de fiát o patente referido en el párrafo que antecede, pueda considerarse una dispensa para la emisión de la resolución al presente procedimiento, pues el no emitirla entrañaría una inobservancia a lo señalado en el artículo precitado.

SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, así como para regular el exacto cumplimiento de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14, fracciones XXXVIII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, segundo párrafo y 143 a 146 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, al Licenciado Jorge Luis Ortega González, así como al Colegio de Notarios para el Estado de Campeche, A.C., al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Queda abrogado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil (2000), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por el que le fue otorgado el fiát o patente de notario público y la titularidad de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, al Licenciado Jorge Luis Ortega González.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día nueve del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
RÚBRICA.- LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DEL FIAT O PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO DEL LICENCIADO JORGE LUIS ORTEGA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, en la parte que señala que el territorio del Estado comprende el Municipio de Campeche, 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22, apartado A fracción I, y 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 4, 137, 139, fracción IV inciso b) y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la función relativa a la fe pública corresponde de origen al Estado, quien la otorga para ser ejercida en su nombre al profesional del derecho que reúna los requisitos contemplados en la citada Ley, misma que tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial, y que corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, controlar, aplicar y vigilar el cumplimiento de sus preceptos normativos, salvo que esté expresamente indicado que la depositaria del Poder Ejecutivo del Estado lo ejerza.

Que dentro de las facultades exclusivas que corresponden a la Gobernadora del Estado, se encuentra la expedición del Acuerdo para el otorgamiento de fiat o patente de notario público, así como la creación de nuevas notarías públicas, la supresión o cambio de ubicación de las existentes y, en su caso, la cancelación del fiat o patente de notario, la designación de la titularidad de una notaría vacante o de nueva creación, así como de la asignación, remoción o pérdida de la administración de un protocolo, en términos de lo previsto en el artículo 4° de la Ley del Notariado antes referida.

Que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco fue emitida por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la resolución del procedimiento administrativo de queja con número de expediente Q-12/2024/03SAyDH/DCN, radicado y substanciado con motivo del escrito de queja de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), promovido por la Ciudadana Fabiola Guadalupe Ganzo Marentes, en contra del Licenciado Jorge Luis Ortega González, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número Siete (7) del Primer Distrito Judicial del Estado, por contravenir en el ejercicio de la función notarial a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Que, en el punto resolutivo Segundo de dicha resolución, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, calificó la infracción cometida por el Licenciado Jorge Luis Ortega González, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número siete (07) del Primer Distrito Judicial del Estado, con la sanción establecida en el artículo 139 fracción IV, inciso b) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por los fundamentos y motivos expuestos en los considerandos de dicha resolución.

Que de acuerdo con lo señalado en el resolutivo Tercero, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, fue turnada a la Gobernadora de Estado de Campeche, la resolución del procedimiento de queja Q-12/2024/03SAyDH/DCN, a fin de que se emita el acuerdo de cancelación del fiat de notario público, así como la pérdida de la administración del protocolo de la Notaría Pública número siete (7) del Primer Distrito Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se cancela el fiát o patente de notario público al Licenciado Jorge Luis Ortega González, expedido mediante el Acuerdo publicado el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil (2000), en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como se determina la pérdida de la administración del protocolo de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, cesando sus funciones como notario público, conforme a lo dispuesto en la resolución del procedimiento de queja Q-12/2024/03SAyDH/DCN de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 137 y 139, fracción IV, inciso b) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

No es óbice a lo anterior, que es un hecho notorio que con fecha 06 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Cuarta Época, Año XI, Número 2507, el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DEL FIÁT O PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO DEL LICENCIADO JORGE LUIS ORTEGA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE", el cual derivó de la resolución del procedimiento administrativo de queja con número de expediente Q-04/3C.13/2025; sin embargo, el presente acuerdo deriva de la resolución del procedimiento de queja con número Q-12/2024/03SAyDH/DCN, por lo que se trata de procedimientos diversos, autónomos e independientes ya que derivan de diferentes hechos.

En ese sentido, la emisión del presente acuerdo, implica que se emita la resolución al procedimiento de queja número Q-12/2024/03SAyDH/DCN, al constituir un procedimiento administrativo autónomo e independiente al procedimiento de queja número Q-04/3C.13/2025 y, por ende, susceptible de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, que establece que si la sanción determinada por la Secretaría de Gobierno, consiste en la cancelación del fiát o patente, es competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la emisión del acuerdo correspondiente, sin que la emisión del diverso Acuerdo de cancelación de fiát o patente referido en el párrafo que antecede, pueda considerarse una dispensa para la emisión de la resolución al presente procedimiento, pues él no emitiría entrañaría una inobservancia a lo señalado en el artículo precitado.

SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, así como para regular el exacto cumplimiento de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14, fracciones XXXVIII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, segundo párrafo y 143 a 146 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, al Licenciado Jorge Luis Ortega González, así como al Colegio de Notarios para el Estado de Campeche, A.C., al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Queda abrogado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil (2000), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por el que le fue otorgado el fiát o patente de notario público y la titularidad de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, al Licenciado Jorge Luis Ortega González.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día nueve de febrero del año dos mil veintiséis.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.